

Para superar el proceso selectivo la puntuación mínima requerida será de 20 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el apartado 2; a igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el apartado 3 de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.-Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de Valoración elevará al Rector la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Rector dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se podrá utilizar cuando en el mismo proyecto surjan nuevas necesidades de contratación de personal de la misma categoría y con las mismas funciones.

Igualmente, cuando surjan necesidades de contratación de personal para un proyecto, contrato o grupo de investigación, con la misma categoría y funciones básicamente idénticas a éste, podrán contratarse el personal que hubiese superado el proceso selectivo por orden de prelación.

En ambos casos el responsable del proyecto emitirá un informe haciendo constar las citadas circunstancias.

7.-Comisión de valoración.

Presidente: Doctor Don Humberto Bustince Sola, Catedrático de Universidad adscrito al Departamento de Automática y Computación, por delegación del Vicerrector.

Secretaria: Doctora Doña Edurne Barrenechea Tartas, Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Ingeniería Matemática e Informática.

Vocal: Doctor Don Miguel Pagola Barrio, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Automática y Computación.

Comisión de valoración suplente.

Presidente: Don Daniel Paternain Dallo, Profesor Ayudante LOU adscrito al Departamento de Automática y Computación.

Secretario: Don Mikel Galar Idoate, Profesor Ayudante LOU adscrito al Departamento de Automática y Computación.

Vocal: Don José Antonio Sanz Delgado, Profesor Ayudante LOU adscrito al Departamento de Automática y Computación.

Las actuaciones de la Comisión de Valoración se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.-Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos facilitados por los aspirantes, pasarán a formar parte del fichero de Personal, cuya finalidad es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra.

A los efectos de justificación de gastos ante la entidad financiadora del presente contrato, se cederán a la misma los datos referentes a nominas, seguridad social o cualquier otro emolumento que la persona contratada pudiera percibir. En cualquier caso, la cesión quedará autorizada con la formalización del contrato.

F1300508

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 731/2012, de 24 diciembre, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se disminuye el gasto autorizado en la convocatoria de subvenciones del año 2012 a clubes deportivos y clubes deportivos filiales para la participación en competiciones oficiales de carácter nacional, interautonómico e internacional, no profesional, desautorizando parte del mismo.

La Ley Foral 19/2011, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2012, estableció un límite de gasto no financiero de 3.711.000.000,00 euros.

El 8 de marzo de 2012, la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra acordaron como objetivo de estabilidad presupuestaria el 1,5% del PIB de la Comunidad Foral.

Para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria, por Orden Foral 304/2012 de 1 de junio del Consejero de Economía y Hacienda, es establecido con carácter cautelar la no disponibilidad de créditos por importe de 132.000.000,00 euros.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 20 de junio de 2012, se establecen los criterios para la materialización por parte de los Departamentos del Gobierno de Navarra del citado ajuste presupuestario de 132.000.000,00 euros.

No habiéndose alcanzado con los medidas hasta la fecha adoptadas la cifra de retenciones necesaria para lograr el importe global exigido por el Acuerdo de Gobierno de 20 de junio de 2012, y dada la situación de alta incertidumbre económica, por Orden Foral 701/2012, de 18 de octubre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo se toman medidas relacionadas con el ajuste presupuestario citado, restringiéndose la posibilidad de adquirir nuevos compromisos de gasto con cargo a los Presupuestos de 2012.

Por lo expuesto y a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el citado Acuerdo de Gobierno y a lo establecido en la Orden Foral 701/2012, de 18 de octubre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, resulta necesario disminuir el gasto autorizado en la convocatoria de subvenciones del año 2012 a clubes deportivos y clubes deportivos filiales para la participación en competiciones oficiales de carácter nacional, interautonómico e internacional, aprobada por Orden Foral 71/2012, de 21 de febrero, de la Consejera de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, desautorizando parte del gasto correspondiente.

En consecuencia, en virtud de las competencias que me han sido atribuidas por la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y por el Decreto Foral 73/2012, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Sociales,

ORDENO:

1.º Disminuir en 45.567,56 euros el gasto autorizado en la convocatoria de subvenciones del año 2012 a clubes deportivos y clubes deportivos filiales para la participación en competiciones oficiales de carácter nacional, interautonómico e internacional, no profesional, cuyas bases fueron aprobadas por Orden Foral 71/2012, de 21 de febrero, de la Consejera de Política Social, Igualdad, Deporte y Juventud, desautorizando el mismo con cargo a la Partida Presupuestaria 940002 95120 4819 336109, denominada Entidades deportivas, Acuerdos y Ayudas.

2.º Trasladar la presente Orden Foral al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Sociales, y a su Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Contra la presente Orden Foral, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 24 de diciembre de 2012.-El Consejero de Políticas Sociales, Iñigo Alli Martínez.

F1218054

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2012, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la entidad Universidad Pública de Navarra (Personal Docente e Investigador Laboral), de Pamplona.

Visto el texto del Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la entidad Universidad Pública de Navarra (Personal Docente e Investigador Laboral), de Pamplona (Código número 31008781012008), que tuvo entrada en este Registro en fecha 7 de diciembre de 2012, y que fue suscrito el día 15 de mayo de 2012 por la representación empresarial y parte de la sindical de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 19 de diciembre de 2012.-La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren."

ACTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

En Pamplona, a 15 de mayo de 2012, siendo las once horas, en el edificio de Rectorado de la Universidad Pública de Navarra se reúnen representaciones de la Universidad u del Personal Docente e Investigador contratado:

En representación de la Universidad Pública de Navarra:

–Don Julio Lafuente López, Rector Magnífico.

En representación del PDI contratado:

–Sindicato ELA.

–Sindicato CCOO.

–Sindicato LAB.

–Sindicato UGT.

–Asociado PDI Contratado.

MANIFIESTAN:

1. Que con fecha de 2 de abril de 2008 se procedió a la firma del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad Pública de Navarra, con una vigencia de cuatro años desde el día siguiente de su publicación, que tuvo lugar el 2 de junio de 2008.

2. Que no existe intención de denunciar el Convenio Colectivo, por lo que se considera prorrogado por el período previsto en la normativa vigente.

3. No obstante lo anterior, las partes consideran la necesidad de modificar el artículo 56 del Convenio Colectivo, que regula el complemento de antigüedad.

El artículo 56 dispone que "el profesor contratado doctor, contratado con carácter indefinido, percibirá un complemento personal por antigüedad por cada tres años de prestación de servicios."

Teniendo en cuenta la reciente jurisprudencia nacional y europea, y tras diversos contactos entre representantes de la Universidad y representantes del profesorado contratado, que han culminado con la reunión celebrada el 3 de mayo de 2012, se ha alcanzado por ambas partes el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Modificación del Convenio Colectivo de trabajo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad Pública de Navarra.

Se modifica el artículo 56, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 56. Complemento por antigüedad.

1.–El personal docente e investigador contratado en las modalidades específicas del ámbito universitario de Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado y Profesor con contrato de sustitución por docencia percibirá un complemento personal por antigüedad por cada tres años de prestación de servicios.

Para la determinación de este complemento se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos por la Ley 70/1978 de 26 de diciembre.

2.–El importe será el que corresponda a los funcionarios del grupo A subgrupo A1, con excepción del Profesor Asociado tipo I que, hasta que se generalice la implantación de los títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, será el que corresponda a los funcionarios del grupo A subgrupo A2. Dicho importe será proporcional al régimen de dedicación.

3.–La Universidad Pública de Navarra abonará de oficio el complemento de antigüedad correspondiente a los servicios prestados que consten en el expediente personal del interesado.

Los servicios que no consten en el expediente personal del interesado no surtirán efectos económicos hasta el mes siguiente al de su presentación.

4.–La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, será de aplicación al personal que compatibilice su actividad docente a tiempo parcial con la prestación de servicios en el sector público."

Segundo.–Disposición Transitoria.

Los efectos económicos del reconocimiento de servicios prestados que consten en el expediente personal de los interesados se retrotraen a 1 de septiembre de 2011. No obstante, durante el año 2012 el pago del complemento de antigüedad quedará condicionado a la autorización del Gobierno de Navarra para aumentar el Capítulo I "Personal" del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra para el año 2012.

En prueba de plena conformidad con lo acordado en el presente documento, ambas partes firman el mismo en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Pública de Navarra: Julio Lafuente López, Rector. Por el comité de empresa: UGT, CCOO, ELA, LAB, Asoc. PDI Contratado.

F1217729

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución 668/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo Colectivo (Funcionarios) del Ayuntamiento de Cintruéñigo.

Advertido error en el texto del citado Acuerdo, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 225, de 16 de noviembre de 2012, se procede a la pertinente corrección:

En el artículo 13 del Acuerdo en su apartado cuarto deben ser suprimidos el quinto párrafo cuyo texto decía: "teniendo en cuenta los apartados anteriores, se establece un período de cinco años para ascender al grado inmediatamente superior"; y el sexto: "Previo concurso de méritos, que se realizará conforme a las disposiciones que se dicten reglamentariamente, podrán ascender al grado inmediatamente superior hasta un 10% de los funcionarios de los grados 1 a 6, ambos inclusive (Decreto Foral 251/1993).

Pamplona, 26 de diciembre de 2012.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

F1218053

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de diciembre de 2012, por el que se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Proyecto de abastecimiento de agua a Viana y a la Ribera de la Mancomunidad de Montejurra", promovido por la Mancomunidad de Montejurra.

I.–Antecedentes y objeto.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de junio de 2011, se inició la tramitación del Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal del "Proyecto de abastecimiento de agua a Viana y a la Ribera de la Mancomunidad de Montejurra", promovido por dicha Mancomunidad y se sometió el mismo a información pública y audiencia a los Ayuntamientos cuyos términos quedaban afectados, a los efectos previstos en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como a los efectos del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica. Dicho Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de 28 de julio de 2011.

Las actuaciones propuestas junto con la red de abastecimiento existente, persiguen los siguientes objetivos:

1. Mejorar el abastecimiento, tanto en cantidad como en calidad, a las localidades de la zona de la Ribera próximas al río Ebro como Lazagurria, Mendavia, Lodosa, Sartaguda (en un futuro), Cárcar y Andosilla. La red actual ofrece garantías de transporte bastante bajas para el desarrollo que estas localidades han sufrido y para las nuevas localidades que se han añadido. Igualmente, se pretende también asegurar que estas localidades puedan seguir creciendo y desarrollándose.

2. Asegurar la dotación de infraestructura hidráulica de la zona comprendida entre Mendavia y Lodosa y el abastecimiento de Lazagurria.

3. Integrar a Viana al sistema general de abastecimiento de la Mancomunidad de Montejurra posibilitando su desarrollo y crecimiento y que los habitantes reciban un agua de mejor calidad que la que actualmente extraen del Río Ebro.

Dichos objetivos comprenden las siguientes actuaciones:

a) Instalación de tubería desde la conexión de Sordada hasta Andosilla.

b) Instalación de un nuevo ramal para el abastecimiento de Viana, que partiría del anterior ramal (cerca de Lazagurria) hasta el depósito del polígono industrial de Viana.

c) Conexión de la actual tubería de impulsión del bombeo a la nueva tubería planteada.

d) Captación de un nuevo pozo junto al existente en Mendaza P-2 y como ampliación del mismo, instalación de una bomba sumergida en cada uno de los pozos, y cambiar las instalaciones de la estación de bombeo para poder colocar bombas más potentes que eleven todo el caudal de cálculo hasta el depósito regulador de Mendaza.

e) Instalación de unos 60 km de nuevas tuberías de función dúctil con sus correspondientes arquetas de ventosa, desagüe y derivaciones.

f) Construcción de un depósito de 1.500 m³ en Lazagurria.

g) Ampliación del depósito de Viana con dos vasos de capacidad total de 3.000 m³.

h) Construcción de un depósito de 3.000 m³ en Andosilla.

Las actuaciones proyectadas ocupan terrenos de los siguientes términos municipales: Mendaza, Sordada, Mués, Los Arcos, Piedramillera, El Busto, Sansol, Lazagurria, Torres del Río, Bargota, Viana, Mendavia, Sesma, Lodosa, Cárcar y Andosilla.

II.–Exposición pública.

Durante el período de información pública del expediente, con fecha 5 de agosto de 2011, el Ayuntamiento de Lazagurria ha presentado un escrito de alegaciones.